



00378

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### ADENDA

Por una parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, y asistido por los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, de Hacienda, C.P.N. Luciano Mohamad y de Ambiente y Cambio Climático, Téc. Sup. Franco Ponce de León, en adelante la "MUNICIPALIDAD";

Y por la otra CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A – TECSAN AMBIENTAL S.A. - UTE, con domicilio legal en Leandro N. Alem N° 1050 – Piso 9 de la CABA, representado en este acto por su apoderado, Sr. Andrés Carlos Valenti D.N.I N° 23.926.626, en adelante "LA EMPRESA", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante las "PARTES";

### EXPONEN

Que por medio del Acta Acuerdo numerada y registrada por Decreto DMM N° 01297/2011 las partes convinieron la implementación del SERVICIO DE LEVANTE GENERAL DE MONTONES EN CALLES SIN CORDONES a fin de lograr una mejora en las condiciones de higiene y salubridad de los sectores de la ciudad que no cuentan con calles asfaltadas.

Que este servicio consistía en la prestación del servicio de levante de montones en calles sin cordones en los Distritos de La Guardia y Colastiné Norte y Sur, indicándose en dicha acta la frecuencia y la forma en la que se prestaría el mismo.

Que atento a las necesidades actuales del servicio de higiene urbana en el Distrito La Costa se dispone modificar el Acta Compromiso numerada y registrada por el Decreto DMM N° 01297/11 en su parte pertinente.

Que reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar la presente Adenda conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Modifíquese la cláusula tercera del Acta Compromiso numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 01297/2011, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*"**TERCERA:** A partir del día 01/04/2023 el servicio se prestará en un total de 236 cuadras, con la periodicidad y de acuerdo a la distribución indicada en el Anexo I."*

**SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula cuarta del Acta Compromiso numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 01297/2011, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*"**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD certificará este servicio mensualmente, en forma separada de los restantes servicios concesionados."*

Para el caso de que, por falta de prestación o prestación defectuosa, se haga necesario efectuar descuentos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 10.035 y 11.075."

**TERCERA:** Modifíquese la cláusula quinta del Acta Compromiso numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 01297/2011, la que quedará redactada de la siguiente manera:

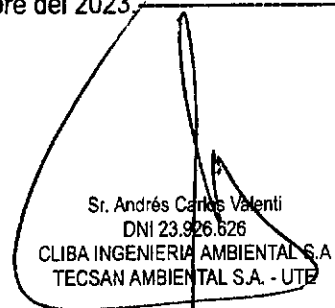
**"QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que el precio de éste servicio será el previsto en el Decreto D.M.M. N° 01297/11, actualizado al precio vigente y reducido en la cantidad de cuerdas correspondiente, el que quedará fijado en la suma mensual de pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y nueve con nueve centavos (\$2.555.179,09). El pago de los servicios efectivamente prestados se realizará por mes vencido y de acuerdo a lo plazos y modalidades previstas en los arts. 52 y 53 del Pliego de Bases y Condiciones."

**CUARTO:** Déjese sin efecto el Anexo I del Acta Compromiso numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 01297/2011, el que será reemplazado por el Anexo I del presente.

**QUINTA:** LAS PARTES manifiestan que la presente Adenda forma parte integrante del Acta Acuerdo numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 01297/2011, conservando plena vigencia, validez y aplicación todas las cláusulas, en la medida en que no contradigan lo aquí establecido.

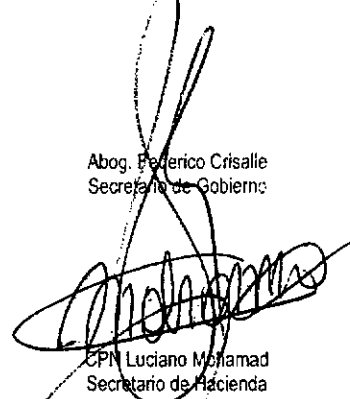
**SEXTA:** Las partes fijan sus domicilios para cualquier cuestión judicial o extrajudicial derivadas del presente acuerdo en las indicadas ut supra, acordando la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe para cualquier acción judicial a que diera origen el presente acuerdo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluso el Federal.

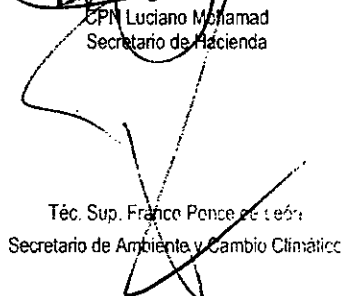
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ..... días del mes de Septiembre del 2023.

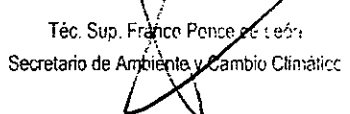
  
Sr. Andrés Carlos Valenti  
DNI 23.926.626  
CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A  
TECSAN AMBIENTAL S.A. - UTE

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

  
CPN Luciano Monamad  
Secretario de Hacienda

  
Téc. Sup. Franco Ponce de León  
Secretario de Ambiente y Cambio Climático



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00378

## ANEXO I

### Servicio General de Levante de Montones en calles sin cordones

A este servicio se le aplicará la totalidad de las especificaciones técnicas y previsiones normativas contenidas en el Art. 1° del Anexo I de la Ordenanza N°11.075, con las exclusiones y modificaciones que se detallan a continuación:

- a) El servicio se prestará en calles sin cordones, sean estas de tierra, con mejorado, asfalto, de penetración y, en general, cualquier tipo de cobertura que determinen que la misma carezca de cordones y, por lo tanto, quede excluida de la cobertura del servicio de Levante General de Montones previsto en la Ordenanza N°11.075.
- b) Flota: Este servicio se realizará con una flota diferenciada que puede ser coincidente total o parcialmente con la de la recolección.

Frecuencia Dos (2) veces por semana, los días:

1. Viernes, turno vespertino: La Guardia y Colastiné Sur, un total de 118 cuadras;
2. Sábados, turno vespertino: sobre ambas manos de la colectoras desde el comienzo de la ruta provincial N° 1 hasta Callejón Laborié y Club de Caza y Pesca, un total de 118 cuadras.

Luego del paso del servicio en las zonas mencionadas, no deberán quedar montículos en la vía pública. Notificada desde la Dirección de Higiene la existencia de un montículo, el mismo deberá ser levantado el día en que corresponda la prestación del servicio. La Municipalidad podrá en caso especiales, que determinará en forma unilateral, disponer el levante de un montículo fuera de los días de prestación, debiendo en tal supuesto otorgar a la empresa un plazo de 24 hs. al efecto, lo que deberá ser notificado por orden de servicio.

- c) Precio: el precio mensual de éste servicio será el de pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y nueve con nueve centavos (\$2.555.179,09). Dicho monto se redeterminará en las mismas oportunidades y en igual porcentaje que el precio del servicio de recolección de residuos.